CONTRATO N° 16 /2017

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ITV S.A., domiciliada en la calle Salvador Bogado e/ José Papalardo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay por la que comparece el Sr. Diego Enrique Cabral Tillería, con cédula de identidad N° 1.553.384, director presidente, conforme al acta de asamblea Nº 25 de fecha 24 de abril de 2017, que se tiene a la vista, denominada en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes entre sí, en relación a la contratación del servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos oficiales de la PGR.

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La carta invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las condiciones generales del contrato (CGC) publicadas en el portal de contrataciones públicas;
d) La oferta del Contratista;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la carta de invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al certificado de disponibilidad presupuestaria vinculado al programa anual de contrataciones (PAC) con el ID N° 331.173.

Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N°16 /2017

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación por vía de la excepción CE N° 01/17, convocado por la Dirección de Contratación de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según resolución PGR N° 98/2017 de fecha 22 de mayo de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nº de orden	Nº de ítem	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (por año)	Monto total
1	1	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo Tucson - 2013	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
2	2	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo H1 - 2013	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
3	3	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo EON - 2014	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
4	4	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo H1 - 2014	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
						Total	₲ 997.364

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos veintiocho (₲ 1.994.728) IVA incluido, pagaderos de la siguiente manera: en el presente ejercicio fiscal será obligado hasta la suma de guaraníes novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro (₲ 997.364) IVA incluido, correspondiente al servicio de inspección técnica de los cuatro vehículos de la institución. En el ejercicio fiscal 2018, por la suma de guaraníes novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro (₲ 997.364) IVA incluido, supeditados a la disponibilidad presupuestaria de ese año y la asignación del plan financiero y plan de caja institucional, asignado por el Ministerio de Hacienda, establecido de acuerdo al artículo Nº 14 "Disponibilidad presupuestaria" de la ley Nº 2.051/03 "De contrataciones públicas".

El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

ROLANDO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N° 16 /2017

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado, a satisfacción de la Contratante, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "recursos del tesoro".

El Contratista, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura el Contratista deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento) en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el artículo 41 de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: Salvador Bogado e/ José Papalardo, de la ciudad de Asunción.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de Transporte de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONTRATO N° 16 /2017

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (en adelante DNCP) a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De contrataciones públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las condiciones generales y especiales del contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto los de la ciudad de Asunción.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la DNCP resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay al día Diecinueve mes junio del año 2.017.

Diego Enrique Cabral Tillería
Director Presidente
ITV S.A.

App. Roberto Moreno Rodriguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República

ITV S.A.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 16/2017 "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PGR" (ID Nº 331.173) ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA FIRMA ITV S.A.".

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ITV S.A., domiciliada en la calle Salvador Bogado e/ José Papalardo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay por la que comparece el Sr. Diego Enrique Cabral Tillería, con cédula de identidad N° 1.553.384, director presidente, conforme al acta de asamblea Nº 25 de fecha 24 de abril de 2017, que se tiene a la vista, denominada en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO Nº 16/2017 "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; ARTÍCULO 86 DEL DECRETO Nº 21909/2003 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El presente convenio modificatorio se celebra de conformidad con el artículo 63 de la ley Nº 2051/2003 "De contrataciones públicas", que dice: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*", en concordancia con el artículo 86 del decreto Nº 21.909/2003 "Reglamentario de la ley Nº 2051/2003", que expresa: "*...Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley...*"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar la cláusula quinta del contrato Nº 16/2017 de fecha 19 de junio del corriente año, la que quedará redactada como sigue:

"PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nº de orden	Nº de ítem	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Monto total
1	1	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo Tucson – 2013	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
2	2	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo H1 – 2013	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
3	3	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo EON – 2014	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341

4	4	Servicios de inspección técnica de vehículo, marca Hyundai, modelo H1 – 2014	unidad	unidad	1	₲ 249.341	₲ 249.341
						Total	₲ 997.364

El monto del presente contrato asciende a la suma de guaraníes novecientos noventa y siete mil trescientos sesenta y cuatro (₲ 997.364) IVA incluido, correspondiente al servicio de inspección técnica de los cuatro vehículos de la institución para el año 2017.
El Contratista se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC)".

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES
Las demás cláusulas del contrato Nº 16/2017 de fecha 19 de junio de 2017 siguen vigentes.

En fe de todo lo cual, la Contratante y el Contratista, firman el presente convenio modificatorio constituido por 2 (dos) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....OCHO.....días del mes de....AGOSTO.....de 2017.

Diego Enrique Cabral Tillería
Director Presidente
ITV S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Procuraduría Gral. de la Rpca.

Abg. Roberto Moreno Rodriguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República